



SEDESU/DIR.JUR./005/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESU", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO EMPRESARIAL MEXCAM" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES AL PARTICIPAR CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SEDESU" que:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2.- Que la Licda. Ariana del Rocío Rejón Lara, comparece en su carácter de Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública Estatal, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 5 de febrero de 2021, y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha por lo que está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 10, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 8 y 9 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 22, 23 párrafo segundo, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 y 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, la presente operación se efectúa a través de adjudicación directa.

I.4.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021.

I.5.- Que concurre libremente por su propio derecho con la finalidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.6.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "B" Colonia Nuevo San Román, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24040.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que:

II.1.- Es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, constituida bajo la Escritura Pública Número 10 (DIEZ), de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de Lic, Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaria Pública número 27 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a **"LA SEDESU"** en los términos del presente contrato.

II.2.- Que su representante legal es el LIC. CARLOS OMAR TAPIA LOPEZ, quien acredita su personalidad con Escritura Pública Número 10 (DIEZ), de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de Lic, Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaria Pública número 27 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y que se identifica con su credencial para votar con folio número 0086033777211 expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los servicios objeto de este contrato, declarando que no se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC100419BUA y su registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal es: 6243.

II.6.- Esta consciente que el presente documento es un contrato civil, por lo que no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o a la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche de toda responsabilidad.

II.7.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL ESTADO”** para proporcionarle los servicios profesionales, en los términos y condiciones estipulados en las cláusulas del presente contrato y de las disposiciones legales aplicables.

II.8 Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Av. Circuito Belen Sur, 16 L-12 No. 11 entre Andador Ramones y Circuito Belem Oeste, Fraccionamiento FOVISSSTE Belén en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24050.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III. 1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales en los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche;

SEDESU/DIR.JUR./005/2021

artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506, 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “LA SEDESU” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la realización de lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Elaboración del Manual de Procedimientos de acuerdo a las bases y requerimientos emitidos por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental (SAIG) del gobierno del Estado de Campeche Poder Ejecutivo del Estado de Campeche	\$80,000.00 más I.V.A.	\$80,000.00 más I.V.A.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar en su totalidad el entregable antes descrito, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, de igual forma por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto unitario del presente contrato es de **\$80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representa un monto total de **\$92,800.00 (SON: NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** precio con el cual se considera satisfecho “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para realizar las actividades comprometidas deberá hacer previa entrega a “LA SEDESU”, de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia. El pago fijado, en ninguna circunstancia variará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que los servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con un anticipo por la cantidad de **\$41,700.00 (SON: CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y quedando un saldo restante de **\$51,100.00 (SON: CINCUENTA Y UN MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.)** el cual se cubrirá en dos exhibiciones cuya forma de pago se realizará por acuerdo entre las partes, a satisfacción de “LA SEDESU” y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique “LA SEDESU”.

SEDESU/DIR.JUR./005/2021

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En el caso que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes que finalice el plazo de este contrato, escrito de solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su autorización y en su caso debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la Cláusula Primera de este instrumento contractual, durante la vigencia del mismo que concluirá el 1 de julio de 2021.

"LAS PARTES" convienen que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación entre las partes, sin que para ello se requiera comunicación escrita, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato en cuanto a la prestación de sus servicios, y por su parte **"LA SEDESU"** queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato. Si **"LA SEDESU"** requiriere de nuevo el servicio del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será necesario suscribir un nuevo contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La recepción de los productos del presente contrato, será total y se realizará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche, ubicadas en Av. Ruiz Cortinez No. 11, Edificio Torres de Cristal, 9° Piso Torre "B", Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, no obstante, **"LAS PARTES"** podrán por mutuo acuerdo cambiar el lugar de entrega.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que los servicios y los productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de **"LA SEDESU"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA SEDESU"**, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA SEDESU"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de servicios contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Por la demora en el cumplimiento de los servicios y los productos entregables objeto de este contrato, **"LA SEDESU"**, procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar por cada día que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega

4 de 6

convenida hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** continúa con el incumplimiento, **"LA SEDESU"** procederá a la rescisión del contrato.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN. **"LA SEDESU"**, a través del personal que ella misma designe, supervisará en todo momento el cumplimiento de este contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los comentarios y las observaciones que estime pertinentes, para la mejora de los servicios objeto de este contrato.

De la misma forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrá el derecho de indicar a **"LA SEDESU"**, de cualquier desviación o anomalía presentada durante el desarrollo de sus servicios teniendo como objetivo el establecer de común acuerdo las modificaciones que sean necesarias para la mejora de estos servicios.

DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá revelar ninguna información confidencial o que sea propiedad de **"LA SEDESU"**, relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de **"LA SEDESU"** sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Los contratantes están de acuerdo que el presente contrato mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de los servicios y los productos entregables de objeto de este instrumento contractual, el cual no podrá ser renovado en forma automática sino previo acuerdo y consentimiento por escrito de los contratantes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR MUTUO. **"LAS PARTES"** pueden dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna y sin resolución judicial en caso de mutuo acuerdo o por muerte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA SEDESU"** o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar por medio del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL, **"LA SEDESU"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre **"LA SEDESU"** y el personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que **"LA SEDESU"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"LA SEDESU"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. DISPOSICIONES APLICABLES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” que intervienen en este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche siendo el día 19 del mes de mayo de 2021.

“LA SEDESU”



LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



DESARROLLO EMPRESARIAL MEXCAM S.A. DE
C.V., REPRESENTADO POR EL
LIC. CARLOS OMAR TAPIA LÓPEZ

TESTIGO



LIC. ALEJANDRO MOO CERVERA
DIRECTOR JURÍDICO DE “LA SEDESU”